



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0071 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 26 FEB. 2020

Visto; La Resolución Ejecutiva Regional n.º 0008-2019-GORE-ICA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0009-2019-GORE-ICA/GR, la Nota n.º 107-2020-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP de la Dirección Regional de Producción y la Nota n.º 014-2020-GORE-ICA/GRDE; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

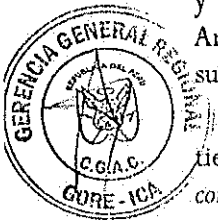
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

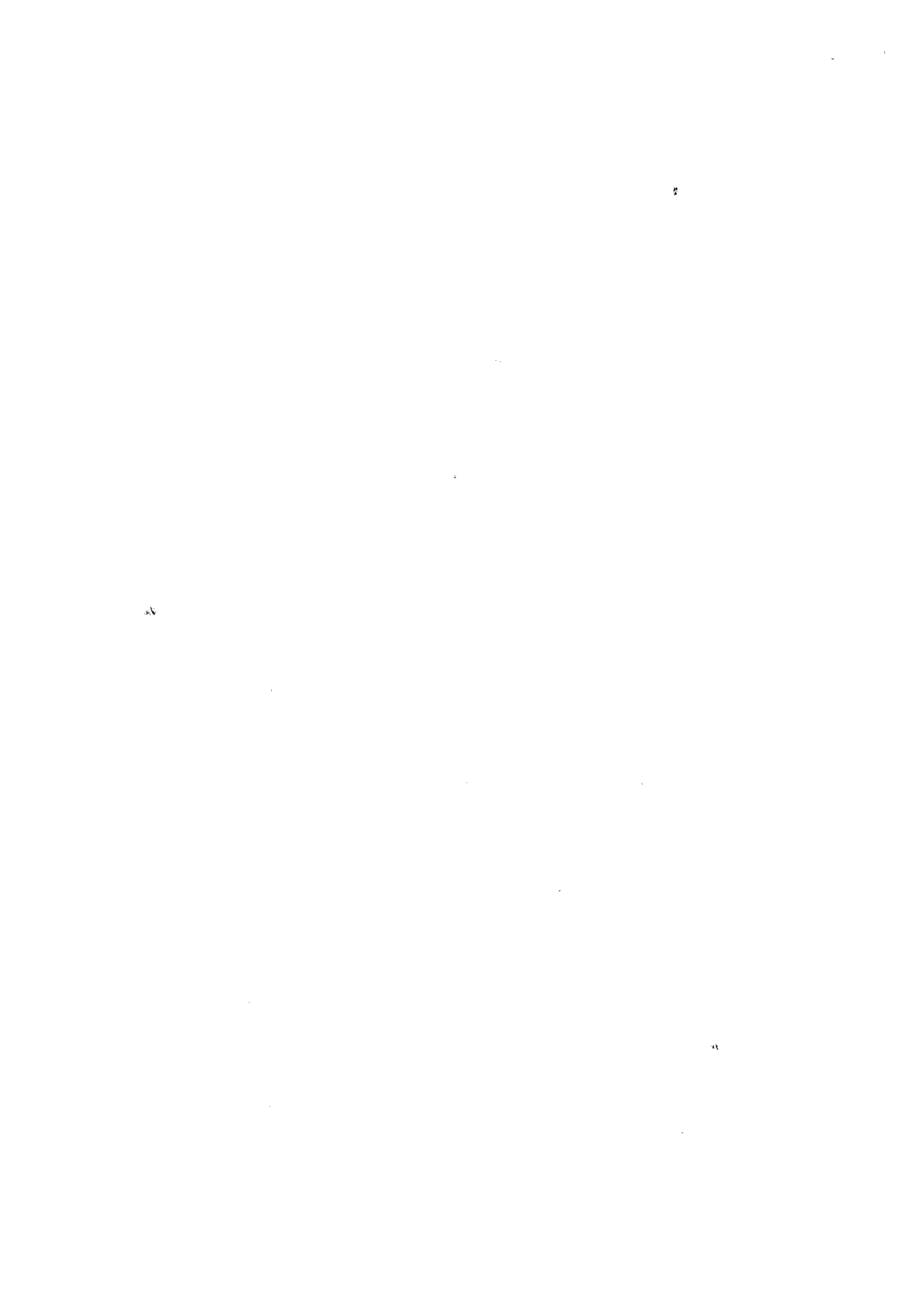
Que, los Artículos 1º y 8º la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por finalidad "el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; desarrollando la autonomía de gobiernos, precisando que "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme al Numeral 85.1) del Artículo 85º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, el Numeral 1), 5) del Artículo 25º de la Ordenanza Regional n.º 0013-2019-GORE-ICA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03.oct-2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); el cual precisa que la Gobernación Regional, tiene las siguientes funciones: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"; "Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica y velar por su cumplimiento";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0008-2019-GORE-ICA/GR del 11.ene.2019 y posteriormente Resolución Ejecutiva Regional n.º 0009-2019-GORE-ICA/GR del 16.ene.2019, delegó y/o amplió facultades y atribuciones, en adición a las funciones, a diversas Gerencias y Sub Gerencias conforme al siguiente detalle:







Gobierno Regional de Ica



Gerencia / Sub Gerencia / Dirección	R.E.R. n.º 0008-2019-GORE-ICA/GR	R.E.R. n.º 0009-2019-GORE-ICA/GR
Gerencia Regional de Administración y Finanzas	- En materia de Gestión de los Recursos Humanos	- En materia de Gestión de los Recursos Humanos
		- En materia de Contratación Pública. - En materia de Gestión Administrativa. - En materia Presupuestaria y Financiera. - En materia de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público durante el año fiscal 2019. - Desconcentración de facultades en materia de obra por impuestos.
Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos	- En materia de Gestión de los Recursos Humanos	- En materia de Gestión de los Recursos Humanos
Sub Gerencia de Abastecimiento		- En materia de Contratación Pública. - En materia de Gestión Administrativa.
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.		- En materia de Gestión Administrativa.
Sub Gerencia de Tecnología de la Información		- La autorización de publicar mensualmente y detalladamente las estadísticas regionales conforme al ROF GORE Ica.
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales		- Aprobar el alta y baja de los bienes muebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Producción		- La suscripción de "Convenios de Conservación, Inversión y Producción Acuícola"

Las facultades y atribuciones otorgadas mediante las Resoluciones Ejecutivas antes descritas, fueron otorgadas para el Año Fiscal 2019; al respecto, se debe tener en cuenta que las



Gobierno Regional de Ica



autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias -- *Principio de Impulso de Oficio*-; las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público - *Principio de Informalismo*-; quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento -*Principio de Celeridad*-;

Que, mediante la Nota n.º 107-2020-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP de la Dirección Regional de Producción, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que, por su intermedio, gestione la delegación de facultades para la suscripción de convenio (R.E.R. n.º 0009-2019-GORE-ICA/GR); dicha Gerencia, mediante la Nota n.º 014-2020-GORE-ICA/GRDE, eleva dicha propuesta a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, el cual, dispone "su actualización";

Teniendo en cuenta lo antes descrito, el Numeral 17.1) del Artículo 17º Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que precisa que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley n.º 27902, la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **AMPLIAR** los EFECTOS JURÍDICOS de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0008-2019-GORE-ICA/GR del 11.ene.2019 y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0009-2019-GORE-ICA/GR del 16.ene.2019.

Artículo 2º. – **DISPONER**, que la presente Resolución Ejecutiva Regional, tendrá una eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2020; debiendo publicarse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Artículo 3º. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y Direcciones, pertinentes, con las formalidades previstas en la Ley, para su implementación y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

